

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4453

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 19.—Casa particular: Calle 15 Este, No. 90.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 15, No. 4.

Secretario de Fomento

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 45 de 1924, de 7 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.	14607
Resolución número 218, de 5 de Julio de 1924.	14607
Resolución número 219, de 5 de Julio de 1924.	14607
Resolución número 220, de 7 de Julio de 1924.	14607
Cartas de Naturaleza.	14607

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Exigencia de registro de marca de comercio	14608
Exigencia de registro de marca de comercio	14608
Exigencia de registro de marca de fábrica.	14608
Exigencia de registro de marca de fábrica.	14608
Exigencia de registro de marca de fábrica.	14608

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Exigencia de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Julio de 1924.	14609
Exigencia de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Julio de 1924.	14609
Exigencia de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Julio de 1924.	14609

Archivos Oficiales	14609
Edictos	14610

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 46 DE 1924

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Cónsul *ad-honorem* de Panamá en las ciudades de Santa Marta y Tumaco, República de Colombia a los señores don Antonio B. Abello y a don Luis Es-cruera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 218.— Panamá, Julio 5 de 1924.

El señor George Spartinos, natural de Naupactia, Grecia, de 26 años de edad, comerciante y soltero, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría solicitando Carta de naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el día 24 de Junio de 1924; declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Colón por los señores Antonio Tagarapulus y Atanacio Duclias, vecinos de esa ciudad, quienes atestiguan que conocen al peticionario, que es natural de Grecia y que tiene más de diez años de residir en el territorio de la República; y para comprobar su nacionalidad de origen acompaña su cédula militar expedida por el Gobierno de Grecia, y en la cual se hace constar que nació en ese país.

Examinados los documentos presentados por el señor Spartinos, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 67, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor George Spartinos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 219.— Panamá, Julio 5 de 1924.

M. A. Rodríguez, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para la isla de Jamaica, y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que está al servicio del Canal de Panamá; que se ausenta con licencia y que a su regreso seguirá en su empleo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de M. A. Rodríguez con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 220.— Panamá, Julio 7 de 1924.

El señor Basilius Spartinos, natural de Naupactia, Grecia, de 25 años de edad, comerciante y soltero, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el día 24 de Junio de 1924; declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Colón por los señores Antonio Tagarapulus y Atanacio Duclias, vecinos de esa ciudad, quienes atestiguan que conocen al peticionario, que es natural de Grecia y que tiene más de diez años de residir en el territorio de la República; y para comprobar su nacionalidad de origen acompaña su cédula militar expedida por el Gobierno de Grecia, y en la cual se hace constar que nació en ese país.

Examinados los documentos presentados por el señor Spartinos esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 67, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Basilius Spartinos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor George Spartinos, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Naupactia, Grecia, de 26 años de edad, comerciante y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el Ord. 3º, Art. 67 de la Constitución Nacional y por el C. Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el día 24 de Junio de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor George Spartinos, declarándole panameño, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de Junio de 1924.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Basilius Spartinos ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Naupactia, Grecia, de 25 años de edad, comerciante y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 67 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el día 24 de Junio de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Basilius Spartinos, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referen-

dada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Fomento

Presente

Yo, Benjamín Fidanque, de la firma *Fidanque Hermanos e Hijo*, de esta Capital, solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de comercio que usamos para amparar y distinguir en esta República, toda clase de harinas.

La marca consiste en la representación de una herradura, en cuyo centro aparece un círculo de borde azul, saliendo en parte dicho borde, por hojitas de trigo. En el centro de dicho círculo, aparece la figura alegórica de una hoja grande, de trigo, de la cual se distinguen varias espigas. Rodeando el círculo por su parte superior, y en la misma forma de la herradura, se lee en caracteres rojos, lo siguiente: MAPLE LEAF MILLING CO., LIMITED. Debajo de la herradura y un poco separado de ella, se lee la palabra NELSON, escrita en caracteres rojos.



NELSON

Esta marca se aplica a los sacos y en volutas que contienen el producto, y podrá introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, usándose también en toda combinación de formas, en todos colores y en todo tamaño, sin que altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño a mi solicitud:

El comprobante de pago de los derechos fiscales;

Cuatro marbetes; y

Un ejemplar de la marca.

Panamá, junio 20 de 1924.

Benjamín Fidanque

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Julio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Fomento

Presente

Yo, Benjamín Fidanque de la firma *Fidanque Hermanos e Hijo*, de esta Capital, solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de comercio que usamos para amparar y distinguir en la República, toda clase de harinas.

La marca consiste en la representación de una herradura, en cuyo centro aparece un círculo de borde azul saliendo en parte dicho borde por hojitas de trigo,

En el centro de dicho círculo, aparece la figura alegórica de una hoja grande, de la cual se distinguen varias espigas. Rodeando el círculo por su parte superior y en la misma forma de la herradura, se lee en caracteres rojos, lo siguiente: MAPLE LEAF MILLING CO., LIMITED. Debajo de la herradura, y un poco separado de ella, se lee las siguientes palabras: HOJA DORADA.



HOJA DORADA

Esta marca se aplica a los sacos y en volutas que contienen el producto, y podrá introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, usándose también en toda combinación de formas, en todos colores y en todo tamaño, sin que altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño a mi solicitud:

Los comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Cuatro marbetes; y

Un ejemplar de la marca;

Panamá, junio 20 de 1924.

Benjamín Fidanque.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Julio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

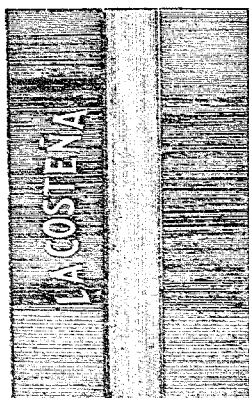
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento

Panamá, junio 17 de 1924

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de Norte América a favor de la *United Fruit Company*, de No 131, Calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio jabón jabón ordinario, jabón de lavandería, jabón del tocador, jabón en barras, etc. etc.

La marca en referencia consiste en un rectángulo, dividido horizontalmente en tres tableros. En el tablero de arriba, se leen las palabras distintivas:



La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, cajas, latas, otros recipientes, envolturas etc. etc., de la manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexo:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América.

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes:

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ramón E. Mora, panameño y de este vecindario, solicito muy respetuosamente de esa Secretaría, el registro de una marca de fábrica de mi propiedad que empleo actualmente en el expendio de un licor de mi fabricación.

Dicha marca consiste en las palabras SECO AZUERO y de un medallón especial que se encuentra en la parte superior de todo el grabado y que lleva dibujado en el centro un hilo en disposición de lanzar una flecha.

Acompaño lo siguiente:

Certificado de que he pagado el impuesto de registro;

Un ejemplar de la marca; y

Cuatro ejemplares de la misma.

Panamá, Julio 8 de 1924.

Ramón E. Mora.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

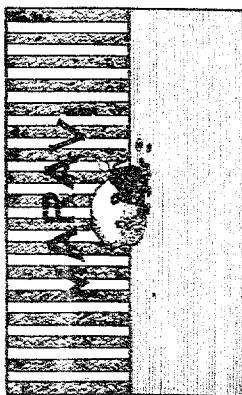
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *United Fruit Company*, domiciliada en No. 131, Calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio jabones de todas clases (jabón ordinario, jabón de lavandería, jabón del tocador, jabón en barras, etcétera).

La marca en referencia consiste en una etiqueta de forma rectangular dividida en dos tableros. El tablero de arriba está cruzado por varias líneas perpendiculares y contiene la palabra distintiva MARAVI. En el centro de la etiqueta aparece la representación de un saco, del cual pende una cuerda.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, otros recipientes, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexo:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro en Estados Unidos de América;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

Panamá, Junio 20 de 1924.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

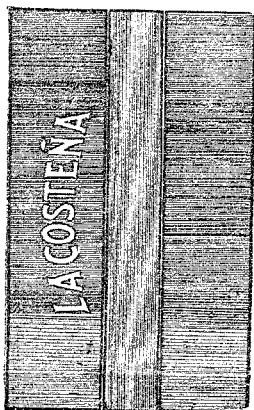
Panamá, 17 de Junio de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a

Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *United Fruit Company*, de No 131, Calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio productos de lechería (leche condensada, evaporada y en polvo, leche maltada «malted milk», etcétera); café en grano, molido o pulverizado, con o sin otros ingredientes; té, cacao, y cacao en polvo con o sin otros ingredientes; extractos para condimentar los alimentos preparados en cualquier modo; viandas conservadas a saber, tocino, jamón, cecina, lengua, carnes secas, etcétera; carnes en latas a saber, productos de carne de vaca, de puerco, de carnero, de aves de todas clases, etcétera; legumbres en latas, frutas en latas, pescado en latas; jaleas, jelatinas, y toda clase de conservas de frutas; aceitunas; encurtidos; productos farináceos a saber, harina de trigo, pastas alimenticias (macarrones, fideos, etcétera).

La marca en referencia consiste en un rectángulo dividido horizontalmente en tres tableros. En el tablero de arriba se leen las palabras distintivas,



La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, cajas, latas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente, y se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Aneros:

- Comprobantes del registro de la marca en los Estados Unidos de América;
- Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;
- Cuatro facsímiles; y
- Un citadé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, junio 23 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Registro Público, para su inscripción, hoy 7 de Julio de 1924.

As. 2046. Escritura 326, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Federico Jiménez constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacio-

nal, para responder de la excarcelación del señor Marcos Leambre.

As. 2047. Escritura 63, de 3 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuela T. de Rivera hace la protocolización del documento que le otorgó el señor Salvador Barrio.

As. 2048. Copia del auto de fecha 25 de Junio pasado, del Juzgado del Circuito de Los Santos, en la cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad del señor Francisco Morcillo.

As. 2049. Escritura 77, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Eustacio Batista hipoteca a José Villalaz, una casa ubicada en Chitré.

As. 2050. Oficio 684, de 9 de Agosto de 1923, del Juez Tercero Municipal de este Distrito, en el cual ordena embargo sobre una finca de propiedad del señor Andrés Mojica.

As. 2051. Escritura 236, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Celso Rodríguez, adiciona los asientos 1319 y 1320.

As. 2052. Certificado 635, de 28 de Junio último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial: Alejandro Jorge.

As. 2053. Escritura 231, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juana Belfort vda. de Gris y otra venden a Emilio E. Wong y Chong Pack una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2054. Escritura 232, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Emilio E. Wong y otro constituyen hipoteca a favor de I. L. Toledano sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2055. Escritura 233, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela la hipoteca a Raúl Ibañez y éste constituye hipoteca a favor del mismo Toledano.

As. 2056. Escritura 237, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela hipoteca constituida por José H. Stilson.

As. 2057. Escritura 659, de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Alejandro Jorge vende un establecimiento de cantina a Ung Yin Sang, domiciliado en esta ciudad.

As. 2058. Escritura 48, de 7 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Joseph English un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro que mide 12 hectáreas con 7.633 metros cuadrados.

As. 2059. Escritura 65, del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Esferanía Cubilla un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro que mide 19 hectáreas con 272 metros cuadrados.

As. 2060. Escritura 679, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a Carlos Berguido.

As. 2061. Escritura 686, de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Berguido constituye hipoteca a favor de Mariam Rosa Lyons sobre una finca ubicada en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

De los documentos presentados al Registro Público, para su inscripción, hoy 8 de Julio de 1924.

As. 2062. Escritura 601, de 11 de del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Maximino Almendral vende a Gilberto Almendral y otros una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2063. Escritura 50, de 29 de Mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Adolfo Jaramillo sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, que mide 8 hectáreas y 2.500 metros cuadrados.

As. 2064. Escritura 49, de 29 de Mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Antón a favor de Emiliano Ponco J.

As. 2065. Escritura 174, de 1ª de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en ese Municipio a favor de Juana vda. de Roy.

As. 2066. Escritura 38, de 6 de Mayo último, de la Notaría de Coclé, por la cual la nación vende a Mauro Reyes un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, que mide 36 hectáreas y 5.900 metros cuadrados.

As. 2067. Escritura 668, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la Asamblea General de Accionistas de la "Corporación Pan-Americana de Lentes".

As. 2069. Escritura 66, de 4 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Ocú de propiedad de José Manuel Barria S.

As. 2070. Escritura 332, de 30 de Mayo último, de la Notaría 2ª, por la cual Sender Podolsky vende a Francisco Gallegos la nave denominada "Diez de Marzo".

As. 2071. Escritura 1241, de 17 de Noviembre de 1922, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Redonde vende a Emanuel L. Mc. Kay varios bienes en esta ciudad.

As. 2072. Escritura 169, de 27 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. Pedro del Río vende a Guillermo Tribaldos Jr. una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2073. Certificado 61, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón el 7 de los corrientes, en el cual consta la razón comercial "Chin Sing" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2074. Escritura 357, de 16 de Abril de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Ezequiel Urrutia B. vende a Ezequiel Urrutia D. la parte que le corresponde en la Sociedad "Amado y Compañía Inc."

As. 2075. Escritura 58, de 15 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Antonio Hoa un terreno ubicado en el Distrito de Tonosí que mide 110 hectáreas y 994 metros cuadrados.

As. 2076. Oficio 721, de 30 de Junio último, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que, a petición de Francisco Alvarado A., se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Félix A. González ubicada en este Distrito.

Panamá, 8 de Julio de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Julio de 1924.

As. 2077. Escritura 6 de 4 de Febrero de 1923, otorgada ante el Secretario del Censo Municipal del Distrito de Agua dulce, por la cual el Municipio de dicho Distrito vende a José Ferré Bercego, un lote de terreno ubicado en Aguadulce. B/9.000.

As. 2078. Oficio 355 de 8 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza otorgada por Julio Mercado R. a favor de Abraham Salomón.

As. 2079. Diligencia de fianza prestada en el Juzgado Superior de la República por Leonardo Samaniego, por la cual éste se constituye fiador de Lisandro Espino, acusador de Eliseo Montero, para responder de las costas fijadas en la suma de B/250.00.

As. 2080. Escritura 236 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José van Reverhoutt vende una casa situada en Colón a Esther Mizrachl, por la suma de B/8.500.00.

As. 2081. Escritura 240 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la entrada bajo el asiento 2055.

As. 2082. Oficio 750 de 9 de los corrientes, del Juez 4º Municipal, por el cual dicho funcionario comunica que a solicitud de Adolfo López, ha decretado secuestro sobre una casa de Tomás Redondo, situada en Matías Hernández.

As. 2083. Escritura 395 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Sixta Alvarez de Couto vende la mitad de una finca a Hortensio Pereira y Emilia Alvarez de Pereira por B/600.00, y éstos constituyen hipoteca a favor de aquélla sobre la misma finca.

As. 2084. Oficio 350 de 3 de los corrientes, del Juez 3º del Circuito, por el cual dicho funcionario comunica que en la ejecución seguida por Aristides Alfaro contra Julio Regis, ha decretado el embargo de una finca de propiedad de éste.

As. 2085. Escritura 10 de 1º de Agosto de 1923, otorgada ante el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual el Municipio de ese Distrito vende un lote de terreno a Antonio J. Martínez, por B/28.63.

As. 2086. Oficio 9 de 7 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar unas inscripciones hipotecarias que afectan una finca de Héctor Valdés.

Panamá, Julio 9 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLES

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL.

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

AVISO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.09.

Se lleva a conocimiento del público que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 46 de 1917 y el Decreto número 42 de 1918, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes en el Banco Nacional, desde la fecha.

Panamá, Julio 1º de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

AVISOS

Registros de Panamá Archivo Nacional.

Hago muy atentamente saber a los señores de oficinas públicas, que para usar al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO.
Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Robles, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color rosco, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la naiga C; en el costillar A, y en el anca R, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado "Huertas Arriba", haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Secretario,

R. A. García.

30 vs.—5

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

dV:

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atiliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo rosco, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raya hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bien vacante y mosoncos; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de

Mata Ubarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tuerco del ojo derecho, marcado a fuego así:

P 8 Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Ubarte manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, puede ordenarse su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal; para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 20 de Junio de 1924

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO

El Secretario,

A. de Gracia Jr

30 vs.—10.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Porfirio (Provincia de Los Santos)

HACE SABER

Que en poder del señor Eugenio A. Medina de esta vecindad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hocha criando una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrete P, los señales de sangre son, en la oreja izquierda arpa, y en la oreja derecha horqueta.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en el lugar visible de este despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601

del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en almoneda pública si no se presenta su dueño.

Porfirio, Junio 10 de 1924

El Alcalde

RAMÓN MORALES

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs. 20

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alajne, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambroscio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mosonco y vago por el señor José María Jované Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jované Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tullido y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenecen no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si nadie lo reclamare en este período se rematará por el Municipio.

Alajne, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

Teodoro Rodríguez.

30 vs. 21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER

que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley.

El animal no ha sido serrado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillo requemado, con una pequeña herida en la pata derecha poco arriba de la covuntura; pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado "El Picacho".

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924

El Alcalde,

CONSTANTINO BARRERA

El Secretario,

Luis H. Moreno

30 vs.—30

Imprenta Nacional, Reg. No 104-1